Firmado digitalmente por GILES FERRER Arturo Antonio FAU 20290898685 soft
Cargo: Director Academico
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.03.2026 16:00:36 -05:00

Lima, 30 de Marzo del 2026

RESOLUCION N° 000033-2026-AMAG/DA

VISTOS:

El Informe N° 000310 y 000278-2026-AMAG/DA-PAP de fechas 27 y 24 de marzo de 2026, respectivamente, emitido por la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, respecto del desistimiento presentado por el magistrado **LUIS MIGUEL FERNÁNDEZ ARIAS** de participar en el Curso a Distancia: "Estudio de los principales plenos casatorios civiles", a ejecutarse del 15 de abril al 19 de mayo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que, mediante Resolución N.° 0022-2026-AMAG/DA, se aprobó la relación de admitidos al Curso a Distancia "Estudio de los principales plenos casatorios civiles", a ejecutarse del 15 de abril al 19 de mayo de 2026; entre ellos al magistrado **LUIS MIGUEL FERNÁNDEZ ARIAS**; la misma que fue notificada a los interesados con fecha 16 de marzo de 2026;

Que, con fecha 19 de marzo de 2026, el magistrado **LUIS MIGUEL FERNÁNDEZ ARIAS** expresa su voluntad de desistirse de participar en el Curso a Distancia "Estudio de los principales plenos casatorios civiles";

Que, el artículo 44° del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N° 03-2023-AMAG-CD señala que: "*El admitido que por diferentes motivos no pueda desarrollar la actividad académica y por tanto no pague la matrícula o los derechos educacionales, deberá presentar su solicitud de desistimiento en el plazo máximo de 02 (dos) días hábiles de publicada la resolución de admitidos, excluyéndosele de la actividad. …";*

Que, mediante Informe N.° 278-2026-AMAG/DA-PAP, de 24 de marzo de 2026, la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento indica que el desistimiento presentado por el magistrado **LUIS MIGUEL FERNÁNDEZ ARIAS** deviene en extemporáneo, al haberse efectuado fuera del plazo máximo de dos (2) días hábiles posteriores a la notificación de la resolución de admitidos, conforme a lo establecido en el artículo 44° del citado reglamento;

Que, en ese sentido, al no haberse cumplido con el plazo previsto en el artículo 44° del Reglamento del Régimen de Estudios, no corresponde amparar el pedido de desistimiento formulado por el recurrente;

FIRMA DIGITAL AMAG ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Firmado digitalmente por VALVERDE NAVARRO Teresa De Jesus FAU 20290898685 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.03.2026 14:10:49 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **FRJOO0O**

Que, en uso y ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8° de la Ley N.° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura y, de conformidad con el Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución del Consejo Directivo N.° 03-2023-AMAG-CD, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de desistimiento presentada por el magistrado **LUIS MIGUEL FERNÁNDEZ ARIAS**, admitido al Curso a Distancia: "Estudio de los principales plenos casatorios civiles", a ejecutarse del 15 de abril al 19 de mayo de 2026, por haber sido presentada fuera del plazo establecido en el artículo 44° del Reglamento del Régimen de Estudios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento **notificar** la presente Resolución al interesado, a través del correo electrónico registrado en la ficha de inscripción.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLESE Y ARCHÍVESE.

Firma digital

ARTURO ANTONIO GILES FERRER
DIRECTOR ACADEMICO
Academia de la Magistratura

AAGF/**PAP/**yc-

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **FRJOO0O**